



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 150

Viernes 9 de julio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio de 1954).

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de tercera categoría

Alcazarén (Valladolid), don Anastasio J. Pradera Bravo.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de

toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El director general, José García Hernández.

2.273

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor gobernador civil de Zamora me participa que, a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en Medina de Rioseco, de esta provincia, e inscrita también en su provincia, ha sido juramentado por dicho Gobierno para prestar servicios como guarda jurado de aquella, don Clodoaldo Ferrero Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 2 de julio de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.329

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que para garantía de los usuarios, todo aparato volumétrico de vidrio (matraces, probetas, pipetas y buretas) de precisión, tanto si es de fabricación nacional como de importación, deberá llevar inscritas las iniciales C. P. P. M., la fecha de aprobación del modelo o tipo y el número de fabricación, e ir acompañado de un docu-

mento con el número correspondiente de la pieza, expedido por la Delegación de Industria, en el que se acredite que el aparato ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias; y por último, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 12 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial» de 20 de noviembre) y Orden del Ministerio de Industria de 23 de enero de 1947 («Boletín Oficial» de 17 de febrero), se considerará como ilegal el comercio de aparatos volumétricos de precisión que no cumplan dichos requisitos.

Queda prohibida, de acuerdo con la Orden citada de 23 de enero de 1947, la venta de material acompañado de folletos (que no sean los oficiales) garantizando la precisión o grado de error, así como el empleo de denominaciones o marcas que hagan referencia a las palabras: precisión, error u otras análogas, que puedan inducir a equívocos, para el material que no haya sido aprobado por la C. P. P. M. y verificado por la Delegación de Industria, a menos que en los boletines o certificados particulares referentes a material no considerado oficialmente como de precisión, se exprese en sitio visible y con tipo de imprenta superior al mayor que contenga el impreso, la frase «ESTE MATERIAL NO ESTÁ CALIFICADO COMO DE PRECISIÓN».

Transcurrido el plazo de tres meses a partir de esta publicación, se procederá a intervenir los aparatos volumétricos existentes en los comercios y establecimientos de venta de los mismos, caso de que no se hayan cumplido los requisitos que quedan citados.

Valladolid, 23 de junio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.276

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Ricardo Castelo Biedma, en nombre y representación de la Empresa constructora «Entrecanales y Tavora», S. A., domiciliada en Madrid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Torrelobatón a San Pelayo, llegue hasta el silo del Servicio Nacional del Trigo, para servicio del mismo; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Ricardo Castelo Biedma, en nombre y representación de la Empresa constructora «En-

trecanales y Tavora», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente de Torrelobatón a San Pelayo, llegue hasta el silo del Servicio Nacional del Trigo, para servicios del mismo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de abril de 1953, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes

de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 40.965,00 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 30 de junio de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.291—1.467

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Permanente municipal, los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública los riegos asfálticos en las calles de Peña de Francia, Quebrada, Portillo del Prado, Plaza de Chancillería, Democracia, Relatores, Noria, Veinte de Febrero, Labradores, Cervantes, Don Sancho, Calvo Sotelo, Camino de la Esperanza, Sanz y Forés, Merced, Gabriel y Galán, Plaza de Rafael Cano, Plaza de San Juan, Panaderos, Estación, Santa Lucía y General Almirante, de esta ciudad, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de trescientas dieciocho mil quinientas sesenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel de la clase 6.^a con el aumento habido del 5 por 100 y sello municipal de 5,00 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para tomar parte en la subasta de riegos asfálticos en las calles de Peña de Francia, Quebrada, etc.

Don, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar los riegos asfálticos en las calles de Peña de Francia, Quebrada, etc., conforme a los pliegos de condiciones aprobados en la cantidad de, pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de seis mil trescientas setenta y una pesetas con veintisiete céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a doce mil setecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, para constituir la definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de terminarlas totalmente el 1 de septiembre del corriente año y su importe será satisfecho con cargo a la partida 244-a del vigente presupuesto de gastos del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 26 de junio de 1954.—El alcalde, José G.-Regueral.

2.280—1.468

Canalejas de Peñafiel

Acordado, en principio, por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito para reforzar diferentes partidas del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por medio del superávit del ejercicio anterior y transferencia, se halla expuesto al público en Secretaría, por plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente número uno, al objeto de oír reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 16 de junio de 1954.—El alcalde, Lupicinio de Dios.

2.168—1.469

Castroponce de Valderaduey

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de impuestos de arbitrios municipales, correspondientes al año en curso y que a continuación se detallan, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días.

Padrón del derecho tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Padrón de derecho o tasa sobre tránsito de animales domésticos, por vías públicas.

Padrón del arbitrio con fin no fiscal, sobre perros.

Padrón de derecho o tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, o terrenos del común.

Padrón del derecho municipal sobre el servicio de cementerios.

Padrón del derecho o tasa municipal, sobre aprovechamiento de pastos en bienes del común.

Castroponce de Valderaduey, 1 de julio de 1954.—El alcalde (ilegible).

2.301—1.470

Ciguñuela

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la reparación del ramal que une este pueblo con la carretera de Zaratán a Torrelobatón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ciguñuela, 9 de junio de 1954.—El alcalde, Fidenciano García.

2.107—1.471

Hornillos

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla

de manifiesto en Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto, y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos, 8 de junio de 1954.—El alcalde, Séverino García.

2.082—1.472

Vega de Valdeironco

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Vega de Valdeironco, 11 de junio de 1954.—El alcalde, Maximiano González.

2.106—1.473

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 243 de 1953, se tramita pieza separada de juicio de abintestato, para la declaración de herederos por fallecimiento de doña Antonia Grajera Domínguez, de sesenta y dos años de edad, natural de Almendralejo, y vecina de esta capital, hija de Juan y María, de estado soltera, fallecida en esta ciudad el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en la que en providencia de la fecha, he acordado anunciar su muerte sin testar, como lo hago por el presente, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado, dentro del término de treinta

días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.184—1.474

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 118 de 1954, promovido por don Vicente del Castillo Collazos, de esta vecindad, con Julio R. Franco Arenas, vecino de Salamanca, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 122.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vicente del Castillo Collazos, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Antonio Allúe Sáiz, y de la otra, como demandado, don Julio R. Franco Arenas, mayor de edad, comerciante y domiciliado en Salamanca; éste, por su incomparecencia, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio R. Franco Arenas, y con ello completo pago al actor don Vicente del Castillo Collazos, de la cantidad de once mil doscientas diecinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, y ochenta pesetas con treinta céntimos de gastos de protesto. Condenando al demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado».

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de

notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.340—1.475

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Crescenciano Nieto Pérez, con don Santos Fernández Arribas y doña Paula Gómez Martínez, en reclamación de 3.400 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dichos demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Tierra sita en el término municipal de Portillo, en el pago de La Guindalera, de una hectárea y 74 áreas; linda Norte, herederos de Jerónimo Vaca y otros; Sur, Pascrates Vaca Vaca; Este, Ramón de la Písa, y Oeste, Lucía López Vaca; tasada en 9.918 pesetas.
2. Un carro de varas, para una caballería, matriculado en Portillo con el número 134; tasado en 1.225 pesetas.

Total, 11.143 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el carro se encuentra en poder del demandado don Santos, vecino de Portillo, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarle, y

Tercera. Que las certificaciones del Registro, con respecto a la finca, se encuentran en este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.271—1.476

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos

Don Antonio Arias Juárez, jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos de esta provincia.

Hace saber: Que confeccionadas por Secretaría las derramas correspondientes para el reparto de los gastos que ocasionan el sostenimiento de «Cargas Permanentes», «Servicio de Policía Rural» y construcción de un almacén-granero, para el actual ejercicio de 1954 quedan expuestas al público, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Siete Iglesias de Trabancos, 2 de julio de 1954.—Antonio Arias.

2.338—1.477

REQUISITORIA

Alonso Somavilla, Saturnino; hijo de Leopoldo y María, natural de Villanueva de la Nía (Santander), de estado casado profesión panadero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, e el cual usa también los nombres de Justiniano Fernández y Antonio Fernández Alonso, habiendo sido detenido varias veces por estafa, indocumentado y escándalo.

Comparecerá en el término de quince días, ante don Jesús Rodríguez Calles comandante de Artillería, juez instructor del Juzgado Especial de E. y O. A. de Valladolid y de la causa número 35 de 1954, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la Cárcel Provincial de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 22 de junio de 1954.—El secretario, Vicente Marqués Díez.

2.25